

REGLAMENTO

Programa de becas a la excelencia “Dr. Arturo Oñativia” de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta

PRIMERA. Objetivo

La Cámara de Senadores a través del Programa de becas a la excelencia “Dr. Arturo Oñativia”, otorga un incentivo económico que favorezca el acceso, permanencia y egreso de estudiantes que presenten excelente rendimiento académico, regularidad en los estudios y particulares condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, de esta manera promover la formación de recursos humanos para contribuir al desarrollo de la provincia.

SEGUNDA. Alcance. Cantidad de Becas. Caracteres

La beca mediante el apoyo económico está destinada a estudiantes que cursan regularmente carreras de pregrado o grado nivel universitario, en el área de salud de universidades públicas en el territorio de la provincia de Salta.

El Programa otorgará, según la distribución que proponga la Comisión Evaluadora, becas en forma anual entre las siguientes postulaciones:

- 1) **Estudiantes ingresantes:** son los que inician sus estudios universitarios al momento de postularse para la obtención del beneficio.
- 2) **Estudiantes avanzados:** son aquellos que se encuentran cursando sus estudios universitarios de segundo a quinto año.

Cantidad: la cantidad de becas estará limitada a la disponibilidad presupuestaria.

La beca tiene el carácter de personal, intransferible e incompatible con cualquier otro beneficio similar.

TERCERA: Comisión Evaluadora. Conformación. Facultades

El programa estará a cargo de una Comisión Evaluadora que será el órgano de aplicación y estará integrada por los siguientes miembros:

- Un (1) titular y un (1) suplente a propuesta de la Secretaría Administrativa.
- Un (1) titular y un (1) suplente a propuesta de la Secretaría Legislativa.
- Un (1) titular y un (1) suplente a propuesta de la Secretaría Institucional.

Tomará las decisiones por simple mayoría y tiene las siguientes facultades:

- a) Entrevistar a los postulantes en el período de evaluación.
- b) Requerir documentación ampliatoria.
- c) Resolver todos los casos no previstos respetando los principios establecidos en el reglamento.
- d) Sugerir la suspensión por un mes del pago del beneficio ante falta de respuestas al inciso b).
- e) Proponer la reasignación del beneficio en caso de quedar vacante

La comisión nombrará una Secretaria elegida fuera de su seno quien será personal de esta Cámara con título profesional, aptitudes comunicativas, organizativas e integridad.

CUARTA. Liquidación y duración de las becas. Monto

La beca se liquidará en forma mensual durante diez (10) meses a partir de marzo y hasta diciembre, mediante depósito en caja de ahorro bancaria que informe el beneficiario para tal fin. El monto máximo será el equivalente a un salario mínimo vital y móvil.

QUINTA. Condiciones de ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1) Personales:

- a. Ser argentino nativo o por opción.
- b. No ser mayor de 20 años si es ingresante, ni mayor de 26 si es avanzado.
- c. Tener tres años de residencia mínima en la provincia de Salta.
- d. No poseer otro beneficio similar, pasantía paga o encontrarse en relación de dependencia en el ámbito de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.

2) Socioeconómicas:

Acreditar que el titular y el grupo familiar conviviente declarado en el certificado de residencia y convivencia presenta situación socioeconómica que justifique la solicitud de la beca a criterio de la Comisión Evaluadora.

3) Académicas:

Para ingresantes: tener concluido el nivel secundario sin adeudar materias y un promedio general de calificaciones mínimo de 8 (ocho) puntos.

Para avanzados: tener:

- a. Hasta dos (2) materias regulares sin finalizar y no tener materias libres.
- b. Aprobadas el resto de las materias que correspondan al plan de estudios del año anterior.
- c. Promedio general de calificaciones de 7 (siete) puntos sin aplazos como nota mínima.

SEXTA. Requisitos

1) Documentación personal

- a) Fotocopia de ambos lados del DNI.
- b) Certificado de residencia y convivencia del mismo domicilio que figura en el DNI.
- c) Del postulante: Certificación negativa de ANSES
- d) De los demás integrantes del grupo familiar, mayores de 18 años:
 - Último recibo de sueldo si lo tuvieron, o
 - Constancia de CUIT en caso de ser monotributista o
 - Declaración jurada del monto de los ingresos cuando sean de origen informal.

2) Documentación académica

Ingresantes:

- a) Título del nivel secundario o, en caso de encontrarse en trámite, estado curricular provisorio (libreta de calificaciones).
- b) Constancia de inscripción.

- c) Formulario de inscripción en la carrera emitido por el sistema SIU Guaraní o su equivalente.

Estudiantes avanzados:

- a) Constancia de alumno regular.
- b) Estado curricular.

La documentación deberá ser actualizada y la fecha de su emisión no podrá superar los dos (2) meses anteriores a su presentación.

Toda información suministrada tiene el valor de declaración jurada.

SÉPTIMA. Convocatoria. Inscripción. Cronograma

El programa realizará la convocatoria para la apertura de las inscripciones mediante la publicación en el sitio web de la Cámara y otros soportes.

Inscripción virtual: desde el 1 de febrero hasta el 15 de marzo, a través del link publicado.

Comunicado a los admisibles: hasta el 31 de marzo.

Presentación de documentaciones de los admisibles: hasta las 14:00 hs. del 10 de abril en la Coordinación de Administración y Finanzas, sita en calle Caseros 519, 2º piso, ciudad de Salta.

Selección y publicación de beneficiarios: hasta el 16 de abril.

Si los días mencionados fueren feriados o declarados inhábiles, los plazos vencerán a la misma hora en el día hábil inmediato siguiente.

OCTAVA. Evaluación de solicitudes

- 1) La Comisión evaluará a los postulantes y confeccionará un orden de mérito en función de los requisitos de la cláusulas quinta y sexta.
- 2) La decisión que tome será debidamente fundada.
- 3) En caso de similitud de condiciones entre postulantes y no existir vacantes para todos, se dará prioridad a la carrera elegida y relación de la misma con la necesidad de profesionales en la Provincia y al que cuente con especiales situaciones socioeconómicas:
 - a. nivel de renta del grupo familiar,
 - b. características de familia numerosa o monoparental,
 - c. situación de desempleo de los progenitores.

NOVENA. Comunicación

Realizada la selección, la Comisión Evaluadora informará a los beneficiarios de la beca a través de correo electrónico y tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para notificarse, transcurrido el mismo, se procederá a asignar un reemplazante.

Toda comunicación con los beneficiarios se realiza a través de correo electrónico, se presume su notificación luego de dos días de enviado.

DÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios

La sola inscripción implica el compromiso de cumplir con las obligaciones que resulten del presente reglamento.

Es responsabilidad de los beneficiarios:

- a. Cursar todas las materias del año correspondiente que se encuentren.
- b. Presentar la constancia de alumno regular actualizada y el Estado Curricular después de cada turno ordinario de examen final y cada vez que la Comisión Evaluadora lo solicite.
- c. Informar:
 - cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico,
 - variación en su situación socioeconómica,
 - la pérdida de la condición de alumno regular,
 - la suspensión, interrupción y/o abandono de los estudios,
 - la percepción de un beneficio similar al presente,
 - cualquier circunstancia extraordinaria que impida o dificulte el cursado.

UNDÉCIMA: Suspensión o cese del beneficio.

Se suspenderá por un mes ante dos (2) requerimientos sin repuestas.

El pago cesará por:

- a) Ausencia de respuesta posterior a la suspensión.
- b) Desaparición o modificación de las condiciones que justificaron su otorgamiento.
- c) Incumplimiento de las condiciones para mantener o renovar el beneficio.
- d) Abandono o finalización de la carrera para la cual se otorgará el beneficio.
- e) Pérdida de la condición de alumno regular.